

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DERIVADA DEL EXPEDIENTE
OIC/002/2020 EN CONTRA DE SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A
LA DEPENDENCIA DE TRÁNSITO Y VIALIDAD**

----- En Ocotlán Jalisco a 18 dieciocho de marzo de 2020 dos mil veinte, esta autoridad investigadora que recae en la Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco tiene a bien emitir el siguiente acuerdo: ---

* Vistos y analizados los documentos y actuaciones que se contienen en el expediente de la Investigación Administrativa derivada de la denuncia realizada por el Ciudadano MARTIN [REDACTED] RODRIGUEZ presentada ante este Órgano Interno de Control el día 13 trece de enero de 2020 dos mil veinte en contra de quien resulte responsable de las conductas realizadas por los servidores públicos adscritos a la Comisaria de la Policía Preventiva y Vialidad Municipal, por lo que esta autoridad investigadora de conformidad a lo establecido en el artículo 77 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas procede a resolver;

RESULTANDOS:

I.- Con fecha 13 trece de enero de 2020 dos mil veinte este Órgano Interno de Control recibió denuncia por comparecencia por parte del ciudadano MARTIN [REDACTED] RODRIGUEZ en contra de servidores públicos adscritos a la Comisaria de la Policía Preventiva y Vialidad Municipal, siendo los que participaron en los hechos que se investigan los elementos FEDERICO [REDACTED] GUTIERREZ, JECSAN [REDACTED] GONZALEZ y CANDELARIA [REDACTED] RODRIGUEZ

Señalando el denunciante en la queja del día 13 trece de enero de 2020 dos mil veinte los hechos siguientes:

* *El C. MARTÍN [REDACTED] RODRÍGUEZ le da el uso de la voz a JUAN [REDACTED] BRAVO, quien es el chofer del vehículo (taxi) detenido, manifestando lo siguiente: el 12 doce de enero del 2020 dos mil veinte siendo aproximadamente las 13:30 trece horas con treinta minutos, circulaba por la lateral de la Av. 20 de noviembre al cruce con Río Colorado, esperando que el semáforo cambiara para yo dar vuelta con flecha, cuando el individuo en una moto con calcas oficiales del municipio de policía vial, el individuo se me atravesó y con voz fuerte y altanera me ordenó que me detuviera, para lo cual yo hago caso omiso porque no lo percibo que sea agente de tránsito por no portar el uniforme, pero sí traía radio y motocicleta con número económico M-19, con placas KCX4M, entonces él se baja y agresivamente me dice que por sus huevos él me va a bajar y me iba a detener el carro, a lo que yo pregunté qué porqué motivo y él quien era, porque en ningún momento se identifica, toma su radio y marca a cabina pasa mi número de placas de mi vehículo, en el cual le dicen que es un 92, cosa siguiente llama a la grúa y le ordena que enganche mi vehículo y se lo lleve, por lo que en eso llega la oficial con nombre de Melva [REDACTED] Ruiz * en la camioneta TM-13, en el cual ella se baja y no me toma documentación y le ordena al oficial sin uniforme que me haga mi multa o infracción, en el cual él le dicta cada uno de los artículos que presenta la multa (se adjunta copia), le mostramos físicamente la documentación a los oficiales que*



llegaron y ellos no la aceptaron, no la revisaron y se les preguntó que cual era el motivo de que se llevaran mi vehículo y no nos dieron respuesta.

- * Ya cuando se iba el oficial vestido de civil que extraoficialmente se llama FEDERICO [REDACTED] se mostró de una manera agresiva y retando a los golpes antes de retirarse del lugar.

Alrededor del incidente existen cámaras de video, por si es necesario realizar una búsqueda para esclarecer los hechos.

- * El C. Martín [REDACTED] Rodríguez comenta que se le hace mención al Director de Tránsito de Ocotlán, Jalisco de nombre Jesús Chávez, las arbitrariedades de su elemento de nombre Federico [REDACTED] el cual hace caso omiso a los hechos que se presentan.

Cabe mencionar que no es la primera vez que suceden estos hechos en mis vehículos, por lo que solicito se realice la investigación y se sancione a quien resulte responsable.

Se llevaron mi vehículo y tengo que pagar la grúa de \$700.00 (Setecientos pesos 00/100 M.N.) a \$1,600.00 (Mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) por cada unidad y se me afecta económicamente los días que dejo de trabajar porque los vehículo los tiene en el corralón.

- * Por lo que se hace constar que el denunciante le concedió el uso de la voz al C. Juan [REDACTED] Bravo en razón de que el mismo presenció los hechos por ser el chofer del taxi objeto de la presente investigación lo anterior ante su testigo MARTIN [REDACTED] LARRUE.

- * El ciudadano MARTIN [REDACTED] RODRIGUEZ adjuntó como pruebas una copia de la infracción levantada con fecha 12 doce de enero de 2020 dos mil veinte por la policía vial Melva [REDACTED] Ruiz que tiene relación con el vehículo marca Nissan, color amarillo, submarca Tsuru de servicio público en el cual se desprenden las infracciones cometidas por el chofer, mismo que se negó a proporcionar sus generales y existiendo la constancia de que se recogió el vehículo.

Asimismo adjuntó 11 fotografías, mismas que al ser analizadas se aprecian imágenes tanto de la motocicleta con placas de circulación KCX4M, con número económico M-19 con un escudo de la Policía Vial, con la leyenda POLICIA VIAL Ocotlán, también se puede apreciar una persona del sexo masculino tripulando la motocicleta anteriormente referida, el cual no porta uniforme alguno que corresponda al automotor antes descrito y que coincida con la leyenda de policía vial, además en las mismas pruebas fotográficas se puede ver una camioneta de la corporación de Policía Vial con número económico TM-13 y un escudo de dicha corporación, también aparecen las personas intervinientes en los hechos sujetos de la investigación, así como otros documentos que tienen relación con el ingreso del vehículo antes descrito a Grúas Ocotlenses.

II.- Con fecha 13 trece de enero de 2020 dos mil veinte, este Órgano Interno de Control se avoco al conocimiento de los hechos y ordenó iniciar las investigaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 90, 91 y 94 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



III.- Con fecha 16 dieciséis de enero de 2020 dos mil veinte, el Órgano Interno de Control dictó acuerdo en los siguientes términos:

En consecuencia de lo anterior y con la finalidad de realizar una adecuada y exhaustiva investigación, se ORDENA, requerir al Encargado de la Jefatura de Tránsito y Vialidad, para que en vía de informe y con carácter de URGENTE, haga del conocimiento a esta Autoridad, si tuvo conocimiento de los hechos que se suscitaron entre el ciudadano antes mencionado, con algunos elementos que se encuentran a su digno cargo, el pasado día 12 doce de enero del año 2020 dos mil veinte, y asimismo si está asignada la motocicleta M-19 con placas KCX4M y la camioneta TM-13 a la jefatura de Tránsito y Vialidad y de ser afirmativo, proporcione los nombres completos de los elementos involucrados y si los vehículos mencionados se utilizaron para llevar a cabo las actuaciones.

IV.- Con fecha 20 de Enero de 2020 mediante oficio 0097/2020, el Jefe de tránsito y vialidad Lic. José de Jesús Chávez Ochoa, dio contestación a lo solicitado por este Órgano Interno de Control precisando lo siguiente: "que manifiesta el C. Federico [REDACTED] Gutiérrez que se percató que el taxi se pasó el semáforo en rojo en lateral 20 de Noviembre y Rio Colorado en la Colonia Riveras de Zula y casi se impacta con la unidad M-19 al hacerle la observación contesta de mala forma por lo que se procede a hacer la retención para apoyo a la unidad TM-13 para el levantamiento del folio respectivamente, al pedirle la documentación no la presenta negándose rotundamente a la solicitud.

Asi mismo los elementos asignados a la unidad M-19 es el policía vial Federico [REDACTED] Gutiérrez y la unidad TM- 13 los policías viales Jecsan [REDACTED] González y Candalaria [REDACTED] Rodríguez.

V.- Con fecha 21 veintiuno de enero de 2020 dos mil veinte este Órgano Interno de Control dictó un acuerdo en el que se ordena girar citatorio a los servidores públicos FEDERICO [REDACTED] GUTIERREZ, JECSAN [REDACTED] [REDACTED] CANDELARIA [REDACTED] RODRIGUEZ. *

VI.- Con fecha 30 treinta de enero de 2020 dos mil veinte a las 11:00 once horas el servidor público FEDERICO [REDACTED] GUTIERREZ, compareció ante este Órgano Interno de Control y en relación a los hechos que se le atribuyen objeto de la investigación expuso lo siguiente:

Nosotros veníamos de la gasolinera de cargar combustible, claramente yo si venia de civil la misma no tiene número económico ni calcas del municipio laterales porque se mandó pintar, solamente en el faro trae la estrella de la corporación muy borrosa, el me hace corte de circulación se mete en doble fila para dar vuelta hacia rio colorado, yo le pito con el claxon de la motocicleta y por el mismo se me abalanza el carro nos salimos hacia la lateral de 20 de noviembre y rio colorado, por el mismo le hago la aclaración que se voló el semáforo y casi me impactaba, me dice que a mí que me importaba, que yo quien era, yo mismo le notifique que era un oficial de tránsito y que él era un transporte público colectivo, por el mismo yo pido el apoyo a calle Ciénega que me prestara el apoyo con una unidad por la calle 20 de noviembre con rio colorado, por el mismo me mandan la unidad Tango metro trece con dos oficiales a bordo, cuales mismo se le pide la documentación al chofer y el mismo se niega a entregarlo cuando llega otra persona uniformada de bomberos del municipio amenazando que porque se iba a detener el vehículo que si otra vez ibamos a hacer nuestras mamadas,

se le especifico la retención que yo le hice a la unidad por los motivos que aun así un oficial de civil puede retener con forme a la ley mas no sancionar, por el mismo quien estaba haciendo la detención y l sanción del vehiculo eran los oficiales debidamente uniformados e identificados y le vuelven a explicar el procedimiento por lo que se le iba a sancionar de retirarle el vehiculo de circulación, cual el mismo ofrece dinero y que le echáramos la mano, cual el mismo la persona uniformada de bomberos que no sé si sea remunerado o voluntario estaba tomando video, cual el mismo también saco mi teléfono celular y tomo fotografías y video del mismo, cual el mismo dice y explica que no sabíamos de donde era él y que nos íbamos a arrepentir, cual el mismo se hace la retención del vehiculo por no contar con la documentación necesaria por vuelta prohibida y corte de circulación, y por no contar con el permiso correspondiente para prestar el servicio público taxi en el momento en el que se le requirió, se retira la unidad de circulación y nos pasamos a retirar nosotros. Cual el mismo la persona uniformada me exclama que me cuide que porque me van a dar un putiza estando de civil, cual es mismo yo me regreso y le digo que si cuando guste, ahorita estoy des uniformado, me dice ya después nos veremos las caras, y pasamos a retirarnos. Que es todo lo que tengo que manifestar.

VII.- Con fecha 30 treinta de enero de 2020 dos mil veinte a las 12:00 doce horas compareció ante esta autoridad el servidor público adscrito a la jefatura de tránsito y vialidad de nombre JECSAN [REDACTED] GONZALEZ el cual expuso lo siguiente:

Ese día si mal no recuerdo íbamos circulando por la avenida 20 de noviembre a quien estaba en cabina nos comunica vía radio que le prestemos apoyo nosotros le llamamos 11 en el cruce de 20 de noviembre y rio colorado, y al llegar nos encontramos un taxi, y a uno de nuestro compañeros FEDERICO, y nos hizo mención que él iba circulando en carretera cuando el conductor del taxi no respeto la luz roja por lo cual estubo a punto de aventarlo. Paso siguiente como siempre llegamos a un servicio pedimos documentación, la cual se nos niega por parte del conductor del taxi, al paso de unos minutos llego una persona de parte del departamento de bomberos, en ese momento cuando llego, llego ofendiendo al compañero FEDERICO para esto, él ya nos estaba grabando con su celular, entonces le dice al conductor del taxi que muestre los papeles, le muestra los papeles a él a nosotros no, al habérsenos negado la documentación para acreditar la propiedad del vehiculo, procedimos al retiro de la circulación del mismo. Algo muy importante la persona que estaba grabando le hacía mención a la persona Federico que no se lo llevará porque éramos de los mismos. Que es todo lo que tengo que manifestar.

VIII.- Con fecha 30 treinta de enero de 2020 dos mil veinte a las 13:09 trece horas con nueve minutos, compareció ante este Órgano Interno de Control la servidora pública adscrita a la jefatura de Tránsito y Vialidad de nombre CANDELARIA [REDACTED] RUIZ misma que expuso lo siguiente:

El día doce de enero me encontraba en vigilancia a bordo de la patrulla TM-13, por la avenida 20 de noviembre cuando recibimos vía radio, una orden de cabina solicitando nuestro apoyo, en la lateral cruce con rio colorado, mencionando un vehiculo que se pasó el alto al arribar encontramos un vehiculo tipo taxi con el conductor pie a tierra, discutiendo con mi compañero FEDERICO, por negarse a mostrar sus documentos razón por la cual mi compañero comenta que retirara de circulación su vehiculo, dado que

Hidalgo No. 65 Col. Centro, Ocotlán, Jalisco, Mex. C.P. 47800



www.ocotlan.gob.mx



Tel. 392 925 99 40

cometió dos infracciones siendo estas no respetar la luz roja, y dar vuelta prohibida, procedo a hacer la infracción ya que mi obligación en ese momento era atender la orden que cabina me había dado directamente, la cual procedía dada la falta de documentos que acreditaban la propiedad del vehículo. El conductor del taxi discutía con mi compañero FEDERICO y a su apoyo llego un elemento de bomberos uniformado quien se sumó a la disputa al llegar la grúa, el conductor del taxi mostró los documentos de lejos, los cuales no revise ya que en su momento no los mostro, la grúa retiro el vehículo de circulación, y el conductor, el bombero y mi compañero y yo nos quedamos intercambiando palabras entre sí, las cuales en algún momento se tornaron agresivos entre el bombero y FEDERICO, amenazando con publicar un video en el cual mostraba parte de la discusión que se presentó, nos retiramos del servicio sin novedad. Que es todo lo que tengo que manifestar.

Cabe hacer mención que esta autoridad recibió el día 20 veinte del mes de enero del año 2020 dos mil veinte recibió oficio número 0097/2020, signado por el Jefe de Tránsito y Vialidad del Municipio de Ocotlán, Jalisco, LIC. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ OCHOA, a través del cual remite informe donde manifiesta que la policía vial CANDELARIA [REDACTED] * RODRÍGUEZ, fue uno de los elementos asignados a la unidad TM-13 por lo cual se citó a comparecencia* a la elemento referida; sin embargo, compareció CANDELARIA [REDACTED] RUÍZ, quien manifestó ser la misma persona que participó en los hechos que nos ocupa la presente investigación y que está autoridad se percató del cambio en el segundo apellido en el informe presentado por la Jefatura de Tránsito y Vialidad. Por lo anterior se deja constancia que corresponde a la misma persona, pero que hubo un error en el oficio que envía la jefatura de Tránsito y Vialidad al referir el apellido de RODRÍGUEZ debiendo decir RUÍZ.

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Esta autoridad es competente para resolver el asunto que nos ocupa de conformidad con lo establecido en los artículos 50, 51. Y 52 fracción III de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del estado de Jalisco y en relación con el artículo 77 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas así como lo establecido en el artículo 78 fracción XIX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán Jalisco.

SEGUNDO.- En el caso concreto que nos ocupa tenemos que el día 12 doce de enero de 2020 dos mil veinte refiere el chofer del taxi que quien lo detuvo no portaba el uniforme y por tanto no lo percibió como agente de tránsito; diciendo que él circulaba por la Av. 20 de Noviembre al cruce con Río Colorado, esperando que el semáforo cambiara para dar vuelta con flecha, cuando un individuo en una motocicleta con calcas oficiales del municipio de policía vial, el individuo se me atravesó y con voz fuerte y altanera me ordenó que me detuviera para lo cual yo hago caso omiso porque no lo percibo que sea agente de tránsito por no portar el uniforme pero sí traía radio y motocicleta con número económico M-19, con placas KCXAM. De lo anterior se deduce que el chofer del taxi acepta y reconoce que la motocicleta con número económico M-19 tenía las calcas de policía de vialidad y que el elemento que la tripulaba portaba un radio es decir si se percató de que el vehículo que tripulaba el C. Federico [REDACTED] Gutiérrez pertenecía a la

corporación de policía vial por consiguiente existen fuertes presunciones de que el chofer siempre estuvo consciente de que quien tripulaba la motocicleta era un Oficial de Tránsito.

Ahora bien, de las declaraciones de los servidores públicos JECSAN [REDACTED] GONZÁLEZ y CANDELARIA [REDACTED] RUIZ, ambos coinciden en señalar que se encontraban en vigilancia a bordo de la patrulla TM-13 por la Av. 20 de Noviembre cuando se recibió vía radio una orden de cabina solicitando apoyo, en la lateral cruce con Río Colorado, mencionando un vehículo que se pasó el alto al arribar encontramos un vehículo tipo taxi con el conductor discutiendo con mi compañero FEDERICO por negarse a mostrar sus documentos, precisando ambos que el chofer del Taxi JUAN [REDACTED] BRAVO se negó a mostrarle los documentos nunca se los entrego sino que se los mostro de lejos, de lo anterior se deduce que ambos servidores públicos reconocían como elemento de tránsito y vialidad al servidor público FEDERICO [REDACTED] GUTIERREZ avalando lo expuesto por él y procediendo a la retención de taxi y levantar el folio correspondiente.

Ahora bien, es importante resaltar que el servidor Público FEDERICO [REDACTED] GUTIÉRREZ en su declaración ante este Órgano Interno de Control acepta y reconoce que no portaba el uniforme en el momento de que actuó en contra del taxi por las causas que ya señaló y quedaron expuestas en el cuerpo de la presente resolución y aún más su superior jerárquico el Jefe de Tránsito y Vialidad Lic. José de Jesús Chávez Ochoa reconoció que el policía vial FEDERICO [REDACTED] GUTIÉRREZ se encontraba en servicio el día 12 doce de enero de 2020 dos mil veinte como se desprende del oficio 0097/2020 de fecha 20 veinte de enero del 2020 dos mil veinte, mismo que obra en actuaciones del presente expediente, por tanto el servidor publico FEDERICO [REDACTED] GUTIERREZ incurrió en una falta a sus obligaciones prevista en el artículo 182 fracción XXIV del Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad Municipal, la cual señala que deberá portar su identificación oficial, así como los uniformes, insignias y equipo reglamentario que le ministre la corporación, mientras se encuentre en servicio. Así como falta a sus DEBERES, tal como lo establece el Reglamento de la Policía ya citado en su artículo 186 fracción XVIII; Los conductores de vehículos oficiales, solo podrán operarlos portando el uniforme oficial y la licencia correspondiente.

TERCERO.- En cuanto a los policías viales JECSAN [REDACTED] GONZÁLEZ y CANDELARIA [REDACTED] RUIZ, se considera fundamentamente que cumplieron con su deber al acudir al llamado que se les hizo por la cabina para auxiliar a su compañero FEDERICO [REDACTED] GUTIÉRREZ; por lo que no existe responsabilidad que fincarle a ambos.

Por lo que se concluye que **si existe responsabilidad por negligencia del servidor público FEDERICO [REDACTED] GUTIERREZ** ya que dejo de cumplir con alguno de los principios y directrices que rigen la actuación de un policía vial previsto en Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad Municipal, así como los contenidos en el artículo 7 fracciones I y V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que esta autoridad considera que la falta administrativa en que incurrió el servidor público es de las consideradas como **no grave** y que se encuentran previstas en el artículo 49 de la Ley general de Responsabilidades Administrativas.



En razón de los motivos y fundamentos expuestos anteriormente, resulta procedente resolver bajo los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- El C. FEDERICO [REDACTED] GUTIERREZ resulta ser responsable de la conducta que se le atribuye al no conducirse con rectitud, disciplina y responsabilidad que permitan el adecuado funcionamiento de un Policía Vial bien identificable ante la ciudadanía.

SEGUNDO.- Es de precisarse que de los hechos que se le atribuyen al C. FEDERICO [REDACTED] GUTIERREZ no se desprenden actos que hayan traído como consecuencia una afectación a la Hacienda Municipal de este gobierno por lo que se considera que la falta administrativa en que incurrió dicho servidor **no es de las consideradas graves.**

TERCERO.- Es de considerarse que el incoado al rendir su declaración el día 30 treinta de enero de 2020 dos mil veinte acepta y reconoce que no portaba el uniforme de policía vial en el momento que actuaba en la retención del taxi cuyos datos del mismo han quedado establecidos en el cuerpo de la presente resolución así como del chofer del mismo, por lo que faltó a sus obligaciones y deberes establecido en el Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad Municipal, así como los contenidos en el artículo 7 fracciones I y V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en consecuencia de lo anterior resulta procedente sancionar al servidor público FEDERICO [REDACTED] GUTIERREZ con **suspensión sin goce de sueldo por 3 tres días.** Con fundamento en lo establecido en el artículo 75 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CUARTO.- Notifíquese Personalmente la presente resolución a los servidores públicos FEDERICO [REDACTED] GUTIERREZ, JECSAN [REDACTED] GONZÁLEZ y CANDELARIA [REDACTED] RUIZ.

QUINTO.- Una vez que haya causado estado la presente Resolución, gírese atento Oficio con fotocopias certificadas de dicha resolución al C. Director de Administración y Recursos Humanos de este gobierno Municipal para efecto de que gire oficio al encargado de hacienda Municipal con el objeto de que realice los descuentos ordenados en este punto al servidor público FEDERICO [REDACTED] GUTIERREZ y se agregue fotocopia certificada de la presente resolución a su expediente personal.

Desde este momento se faculta a la LIC. CYNTHIA SARAI CASILLAS RODRÍGUEZ Auxiliar de este Órgano Interno de Control, para que realice las notificaciones correspondientes a los servidores públicos antes mencionados

Así lo resolvió la Titular del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de Ocotlán Jalisco, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Mtra. SANDRA FLORES CERVERA. - CONSTE. -----

C. SANDRA FLORES CERVERA

TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

Hidalgo No. 65 Col. Centro, Ocotlán Jalisco, Méx. C.P. 47800

www.ocotlan.gob.mx

Tel. 992 925 99 40